



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral-PAGAR
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00160-00
Demandante (s):	Jennifer Hernández Enciso
Demandado (s):	Clínica Minerva S.A en liquidación.
Asunto:	Mandamiento de pago obligación de pagar

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de la CLÍNICA MINERVA S.A EN LIQUIDACIÓN por las condenas impuestas, así como las costas que fueron fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes, razón por la cual se ordenará el pago de dichas sumas, al ser esta una obligación clara expresa y exigible y al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTSS en concordancia con el Art. 422 del CGP.

Esta providencia debe notificarse a los accionados por ESTADO dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiéndole a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para CUMPLIR LA obligación DE PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. ORDENAR a CLÍNICA MINERVA S.A EN LIQUIDACIÓN que cumpla la obligación de pagar a **JENNIFER HERNÁNDEZ ENCISO**, las siguientes sumas de dinero:
 - A. \$5.106.035 por salarios insolutos
 - B. \$1.929.432 por auxilio de cesantías
 - C. \$444.648 por intereses a las cesantías y su sanción
 - D. \$340.217 por prima de servicios
 - E. \$154.794 por vacaciones
 - F. \$24.933 diarios, a partir de 10 de diciembre de 2015 sobre el valor de los salarios y prestaciones en dinero hasta su pago, por indemnización por falta de pago.
 - G. \$9.502.245 por la sanción por la no consignación de la cesantía a una administradora de fondo de pensiones y cesantías.
 - H. Por \$2.363.000 tasadas como costas de primera instancia.

Lo anterior tomando como base las condenas impuestas en el proceso ordinario.

2. ORDENAR a CLÍNICA MINERVA S.A EN LIQUIDACIÓN que cumpla la obligación de pagar a **JENNIFER HERNÁNDEZ ENCISO**, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.363.000) por concepto de costas de 1ª instancia emitida dentro del proceso ventilado entre las mismas partes en litigio.
3. NOTIFICAR a la accionada por ESTADO dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiéndole a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.
4. Remítase a la ejecutada a través de su apoderada copia del link de acceso al expediente virtual como se solicita en oficio obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 012 Hoy 1º de marzo de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35c87ed2840d7a9907c47d20f454b790d97ab0a40596258c3bb45e5337f6685**

Documento generado en 27/02/2022 09:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>